



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Referencia: Ordinario laboral de primera instancia
Demandante: Javier Felipe Muñoz Peñuela.
Demandado: Bioenergy Zona Franca S.A.S en reorganización
Radicado No. 505733189002 2022 0035 00

Puerto López - Meta, treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023)

1. Visto el memorial a folio 024, téngase por subsanada la contestación de la demanda presentada por parte de la demandada Bioenergy Zona Franca S.A.S en reorganización, identificada con el NIT. 900269916-1., en consecuencia, este Despacho procede a admitirla como quiera que, cumple con los requisitos contenidos en artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.
2. Se reconoce personería a la sociedad de servicios jurídicos Álvarez Liévano Laserna S.A.S., identificada con NIT. 900.949.400-1 y representada legalmente por Felipe Álvarez Echeverry, identificado con la C.C. No. 80.504.702 de Bogotá; quien a su vez designó a Claudia Liévano Triana, identificada con la C.C. No. 51.702.113 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 57.020 del C.S.J. como apoderado de la parte activa en los términos del poder conferido.
3. Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS para el **veintisiete (27) de septiembre del 2023 a las 3:00 pm**
4. Se solicita a las partes que suministren sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada uno de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad. Sumado a lo anterior, al momento de la audiencia deben portar documentos para que se identifiquen y procurar la conexión de internet de todos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9bf34e223a7d1e2c510359104f26c47a0edf423857d43038963bc130b80616**

Documento generado en 31/07/2023 03:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>